

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el numeral 18 del artículo 31 de la ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, define como función de los Directores Generales de las Corporaciones Autónomas Regionales, dirigir, coordinar y controlar las actividades de la entidad y ejercer su representación legal.

Que el numeral 2 del artículo 31 de la referida Ley, establece que las Corporaciones Autónomas Regionales deben ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que el numeral 18 del mismo artículo, indica que le corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área de su jurisdicción, conforme a las disposiciones superiores y a las políticas nacionales.

Que el artículo 2.2.3.3.1.4 del Decreto 1076 de 2015 modificado por el decreto 050 de 2018, expresa que *"El Ordenamiento del recurso hídrico es un proceso de planificación mediante el cual se fija la destinación y usos de los cuerpos de agua continentales superficiales y marinos, se establecen las normas, las condiciones y el programa de seguimiento para alcanzar y mantener los usos actuales y potenciales y conservar los ciclos biológicos y el normal desarrollo de las especies..."*.

Que el Parágrafo 3 del mencionado artículo, establece que *"para todos los efectos del presente capítulo, el ordenamiento del recurso hídrico excluye a las aguas subterráneas"*.

Que el artículo 2.2.3.3.1.8 del citado Decreto, establece que las Autoridades Ambientales deben realizar el Proceso de Ordenamiento del Recurso Hídrico, así mismo, indica que tal proceso debe realizarse mediante el desarrollo de las siguientes fases: Declaratoria de ordenamiento, diagnóstico, Identificación de los usos potenciales del recurso y Elaboración del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico.



RESOLUCIÓN No. 2945 DE 6 SEP 21 DE 2018
Por medio de la cual se declara en ordenamiento el recurso hídrico del río Roble

Que la Corporación Autónoma Regional del Quindío elaboró en el año 2013, el documento de Priorización de cuerpos de Agua para la Ordenación del Recurso Hídrico en el Departamento del Quindío, priorizando el río Roble para su ordenamiento.

Que mediante Acuerdo No. 004 de 2008 la Comisión Conjunta aprobó el Plan de Ordenación y Manejo de la cuenca hidrográfica del río La Vieja, donde se estableció el río Roble para ser objeto de ordenamiento del recurso hídrico.

Que el río Roble hace parte de la cuenca hidrográfica del río La Vieja y discurre en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

Que el Plan de Acción de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, *Quindío Verde: Un plan ambiental para la paz 2016 – 2019*, contempla en el Programa Gestión Integral del Recurso Hídrico, el proyecto 1. Planificación para la gestión Integral del recurso hídrico, la meta 3 *Formular el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico del río Roble*.

Que mediante Resolución No. 1100 del 20 de abril de 2018 la Corporación Autónoma Regional del Quindío aprobó el Plan de Ordenación y Manejo de la cuenca hidrográfica del río La Vieja – POMCA La Vieja, que fue objeto de actualización.

Que el POMCA La Vieja contempla en el Programa 4: Uso sostenible del agua y saneamiento básico, el proyecto 11. Conocimiento y manejo del recurso hídrico superficial, la actividad *Elaboración e implementación de planes de ordenación del recurso hídrico – PORH en unidades hidrográficas priorizadas*, la meta *Elaboración y Formulación del PORH para el río Roble*.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar en ordenamiento el río Roble, en el departamento del Quindío.

ARTÍCULO SEGUNDO. Definir el cronograma de trabajo para el ordenamiento del río Roble.



Calle 19 norte # 19-55 B./ Mercedes del Norte
Tel. (57) (6) 746 06 00 / Fax. (57) (6) 749 80 21
e-mail: servicioalcliente@crq.gov.co
www.crq.gov.co
Armenia - Quindío, Colombia




RESOLUCIÓN No. 2945 DE 26 SEP DE 2018
 Por medio de la cual se declara en ordenamiento el recurso hídrico del río Roble

Actividad	AÑO 2018				Año 2019							
	Sep	Oct	Nov	Dbre	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago
Declaratoria de ordenamiento												
Elaboración diagnóstico												
Identificación de usos potenciales del recurso hídrico												
Elaboración del Plan de ordenamiento del recurso hídrico												
Socialización del proyecto, participación comunitaria y resultados												

ARTÍCULO TERCERO. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y en el Diario Oficial.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ MANUEL CORTÉS OROZCO
 Director General

Elaboró: Patricia Rojas S./SGA
 Revisó: Paula Andrea Franco Hoyos- Contratista OAJ/P
 Aprobó y aprobó: Johan Sebastián Pulecio, Jefe oficina Asesora Jurídica
 Edgar Ancizar García Hincapié, Subdirector de Gestión Ambiental



Calle 19 norte # 19-55 B./ Mercedes del Norte
 Tel. (57) (6) 746 06 00 / Fax. (57) (6) 749 80 21
 e-mail: servicioalcliente@crq.gov.co
www.crq.gov.co
 Armenia - Quindío, Colombia

